



INFORME SOBRE SITUACIÓN DEL PLAN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO POSTAL UNIVERSAL Y VALORACIÓN DE LA EVALUACIÓN REALIZADA POR AIREF.

I.- INFORME DE SITUACIÓN SOBRE LOS CONTACTOS MANTENIDOS CON LA COMISIÓN EUROPEA EN RELACIÓN CON LA COMPENSACIÓN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POSTAL UNIVERSAL (SPU) Y PERSPECTIVAS AL RESPECTO.

1.1.- CONTEXTO Y NECESIDAD DEL PLAN DE PRESTACIÓN

La Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, que regula los servicios postales y garantiza la prestación del servicio postal universal (SPU) en todo el territorio nacional, dispone que la prestación de dicho servicio se realice de conformidad con las previsiones legalmente establecidas en el Plan de prestación del servicio postal universal aprobado por el Gobierno.

El Plan debe incluir, entre otros extremos:

- ✓ Las condiciones en que el operador designado, la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. (Correos) debe prestar el servicio,
- ✓ El procedimiento para la evaluación del coste del citado servicio,
- ✓ Los criterios para determinar la contribución del Estado a su financiación.

Así pues, el Plan constituye una de las principales herramientas con las que el gobierno establece y desarrolla su política postal.

Transcurridos más de siete años desde la entrada en vigor de la ley sin que se haya aprobado el Plan de prestación, concurren varias razones internas que aconsejan la aprobación del mismo:

- ✓ Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 43/2010
- ✓ Proporcionar estabilidad a la financiación del SPU, que desde 2011 se está realizando de forma provisional sin el debido soporte normativo.
- ✓ Proporcionar a Correos un horizonte financiero estable de forma que pueda acometer con menores incertidumbres los nuevos retos que plantea la sociedad de la información y el "e-commerce".
- ✓ Asegurar un servicio postal de calidad a través de la justa compensación al operador designado.
- ✓ Aportar transparencia al sector postal evitando susceptibilidades entre los operadores privados sobre las subvenciones cruzadas.



- La exención del IVA.
 - El mayor reconocimiento de la imagen de marca.
 - La distribución en exclusiva de los sellos y demás signos de franqueo.
 - El ahorro de costes en publicidad.
- ✓ El derecho a obtener un beneficio razonable.
- ✓ Los incentivos para una mayor eficiencia en costes.

4.- Procedimiento de compensación, pago y liquidación de la carga financiera injusta.

5.- Situación transitoria y regularización de ejercicios cerrados

6.- Ajustes derivados del régimen especial de las pensiones del personal funcionario de Correos.

En abril de 2018 se realizó una prenotificación a la Comisión Europea con el fin de que esta institución verificara la adecuación de la metodología desarrollada en el borrador de Plan de prestación a la normativa comunitaria, tanto en su aspecto sectorial como en lo que se refiere a las Ayudas de Estado compatibles con el Tratado de la Unión.

Tras varias reuniones en Bruselas y la aportación de toda la información adicional requerida, la Comisión Europea ha comunicado su conformidad con la metodología de cálculo del coste neto, aunque ha realizado algunas observaciones que están en estudio en estos momentos y que podrían tener una incidencia considerable en el resultado final.

1.3.- IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO DEL PLAN DE PRESTACIÓN

El proyecto de Plan de prestación abarca un período de 10 años, desde 2011 en que entró en vigor la Ley 43/2010, hasta 2020.

Aplicando la metodología desarrollada, el Plan establece para cada ejercicio el importe de la carga financiera injusta que le supone a Correos la prestación del servicio postal universal.

Estos importes tienen carácter provisional y de máximos, ya que de acuerdo con el artículo 28 de la citada Ley 43/2010, *"La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia determinará, previo informe preceptivo del Ministerio de Economía y Hacienda, la cuantía de la carga financiera injusta que comportan las obligaciones de servicio público del servicio postal universal para el operador designado."*

Sin perjuicio de que la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en los procesos de revisión de la contabilidad analítica de Correos y del cálculo del coste neto pudiera determinar ligeras variaciones en los importes, la carga financiera que establece el Plan de prestación es la siguiente:



Por otro lado, desde el ejercicio 2011 hasta el 2018 el Ministerio de Fomento ha abonado a Correos, en concepto de pagos a cuenta, la cantidad de 1.098,8 millones de euros, con el siguiente desglose:

Año	Pagos a cuenta (millones de euros)
2011	42,1
2012	0,0
2013	0,0
2014	518,0
2015	180,0
2016	180,0
2017	58,7
2018	120,0
TOTAL PERIODO	1.098,8

En función de estas tres variables y dependiendo de la fecha en que comience a computarse la ayuda por la falta de contribución a las pensiones de los funcionarios, pueden plantearse los siguientes escenarios para liquidar el período 2011-2020:

- **Escenario 1.-** Computando el ahorro de costes que ha tenido Correos al no tener que contribuir al pago de la cuota para las pensiones de su personal funcionario, desde 2011.

Año	Carga estimada	Pagos a cuenta realizados	Transferencia recursos pensiones	Saldo acumulado a favor de Correos
2011	221,0	42,1	111,6	67,3
2012	205,0	0,0	94,9	177,4
2013	216,0	0,0	93,9	299,5
2014	200,0	518,0	87,4	-105,9
2015	221,0	180,0	80,0	-144,9
2016	248,0	180,0	69,7	-146,6
2017	233,0	58,7	60,1	-32,4
2018	215,0	120,0	50,6	12,0
2019	217,0		43,3	185,7
2020	208,0		37,2	356,5
TOTAL PERIODO	2.184,0	1.098,8	728,7	356,5

Datos en millones de euros

En este escenario el Estado debería aportar en los ejercicios 2019 y 2020 la cantidad de 356,5 millones de euros para compensar la carga financiera injusta que le supondría a Correos la prestación del servicio postal universal en el periodo 2011-2020.

- **Escenario 2.-** Computando el ahorro de costes que ha tenido Correos al no tener que contribuir al pago de la cuota para las pensiones de su personal funcionario, desde 2016, fecha en la que la Comisión Europea inició el expediente de ayudas de Estado a favor de Correos.



II.- "INFORME DE EVALUACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POSTAL UNIVERSAL" AIREF.

La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIREF) ha elaborado un informe en el que, por un lado, se analiza y evalúa la situación de correos y Telégrafos, S.A., sus planteamientos estratégicos y su eficiencia y, por otro, se revisa la estrategia y el procedimiento para fijar el coste público y las condiciones de prestación del servicio postal universal (SPU).

En conjunto el informe ofrece una panorámica completa sobre la prestación actual del SPU, de sus formas de financiación y de las posibles alternativas.

No obstante, cabe realizar algunas matizaciones importantes, tanto a las conclusiones como a los datos que sirven de fundamento a las mismas.

Debe empezarse por señalar que el título del informe "*Evaluación del gasto público. Correos y la prestación del servicio postal universal*" no se corresponde exactamente con el contenido real de este informe. De hecho, el propio informe señala que se trata de dos ejes, uno consagrado a la determinación del coste del SPU y otro a la estrategia de Correos como empresa en el mercado de los servicios postales en general.

La mayor parte del informe está dedicada a analizar el funcionamiento de Correos como empresa, algo que no es competencia de Fomento, sino del propietario de la empresa (Hacienda a través de SEPI).

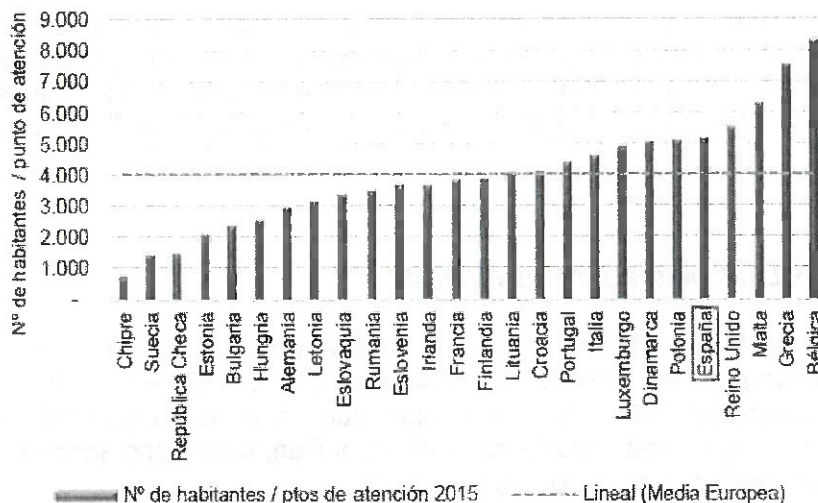
En lo que se refiere a las recomendaciones relativas a las condiciones del servicio postal universal, podrían hacerse las siguientes puntualizaciones:

2.1. EXTENSIÓN DEL SERVICIO POSTAL UNIVERSAL:

La Directiva 97/67/CE, del Parlamento y del Consejo, de 15 de diciembre de 1997, (modificada posteriormente por la Directiva 2002/39/CE, de 10 de junio y la Directiva 2008/6/CE, de 20 de febrero), relativa a las normas comunes para el desarrollo del mercado interior de los servicios postales de la Comunidad y la mejora de la calidad del servicio (Directiva Postal), delimita claramente el concepto y la extensión del servicio postal universal en todo el territorio de la Unión, de la siguiente forma:

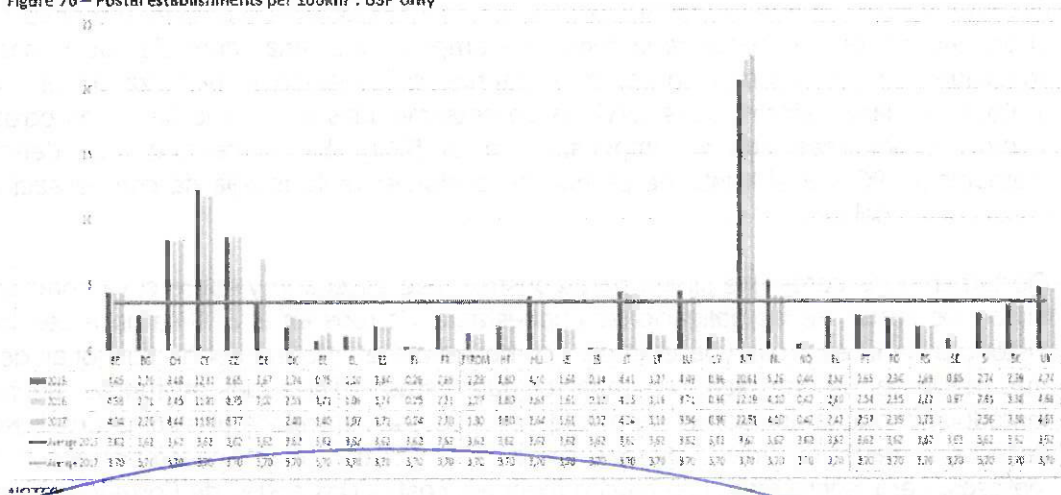
- Forman parte del SPU los envíos postales de hasta 2 Kg. de peso y los paquetes postales de hasta 10 Kg. de peso (con posibilidad de ampliar a 20 Kg.), tanto nacionales como transfronterizos.
- Quedan incluidos en el SPU los servicios de envíos certificados y con valor declarado.
- Los servicios deben incluir la recogida, clasificación, transporte y distribución de los envíos.

Gráfico 5. Número de habitantes por cada punto de atención (2015).



En un sentido similar, el "ERGP REPORT ON CORE INDICATORS FOR MONITORING THE EUROPEAN POSTAL MARKET" publicado el 29 noviembre de 2018 compara en cada país el número de establecimientos postales por cada 100 Km².

Figure 76 – Postal establishments per 100km²: USP only





que otros países de nuestro entorno utilizan diversas formas de compensar al prestador del SPU, más allá del pago del SPU.

Así, tanto Reino Unido como Francia, por lo menos, pagan por un SIEG que consiste en asegurar la presencia de la Administración pública en todo el territorio nacional a través del mantenimiento de las oficinas postales (más allá de los servicios puramente postales que puedan prestar); asimismo, Francia, Bélgica y otros compensan a sus prestadores del SPU con un SIEG distinto del puramente postal por la distribución diaria de la prensa (compensación que no computa a efectos del pago del SPU).

Otros Estados siguen, además otras estrategias, como es el caso de Italia que realiza el pago de las pensiones a través de la banca postal de Poste Italia. Todos estos elementos, es de suponer, que han sido adecuadamente valorados a la hora de llegar a las observaciones que se realizan en esas dos transparencias.

2.3. CONCLUSIÓN

En las materias competencia de Fomento, las recomendaciones que figuran en el Informe sobre la prestación del SPU que podían atenderse sin contravenir la normativa comunitaria ya han sido incorporadas en el borrador del Plan de prestación del SPU que en este momento está siendo estudiado por los servicios de la D.G. Competencia de la UE; y respecto a las restantes no tienen acomodo posible con la legislación actual, tanto europea como española.

Dicho borrador fue elaborado por un grupo de trabajo en el que junto con los expertos de Fomento estaban también expertos del Ministerio de Hacienda, como pide el Informe, y, asimismo, la CNMC fue invitada a participar aunque finalmente excusó su presencia.

Madrid, 4 de abril de 2019